

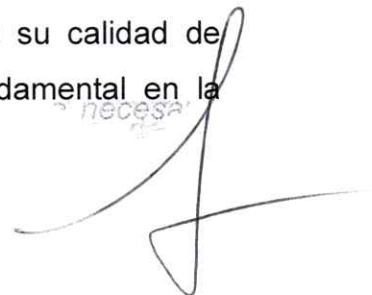
CONVENIO MARCO

Entre el **COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES** (en adelante denominado "**COMITÉ**"), con domicilio en San Martín 1431, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por su Presidenta Manuela PALACIOS MURPHY, y el **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS USHUAIA** (en adelante denominado "**CPAU**"), con domicilio en Pasaje Abogado Juan José Larrouyet N° 50, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada para este acto por su Presidenta, Dra. AGUILAR ACKERMAN Macarena Ayelén, DNI 34674716, y conjuntamente denominadas las "**PARTES**", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO de cooperación, considerando:

Que el **Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** es el órgano rector Provincial contra la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante "Comité"), creado por la Ley Provincial No. 857 en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas y Degradantes de las Naciones Unidas;

Que entre sus atribuciones se destaca "*realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento del Comité de acuerdo a sus fines y objetivos*" (Artículo 7 inc. G de la Ley No. 857) y "*...suscribir acuerdos y convenios con personas físicas, jurídicas, instituciones u organismos locales, provinciales o nacionales y con instituciones de carácter internacional...*" (Artículo 20 del Reglamento).

Que el **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS USHUAIA**, en su calidad de institución representativa de la abogacía, tiene un papel fundamental en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.



Por ello, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

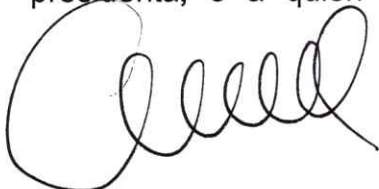
PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de cooperación en todos aquellos temas que las **PARTES** consideren de interés común.

SEGUNDA: Las **PARTES** se comprometen a colaborar entre sí, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, en acciones que contribuyan a promover los derechos humanos de las personas privadas de libertad en la Argentina y a prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de acuerdo con la Ley Provincial No. 857, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y su Protocolo Facultativo. Estas acciones podrán comprender, entre otras, el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de investigación y capacitación.

TERCERA: La colaboración se realizará, sobre la base del provecho recíproco de las **PARTES**, y de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones. Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios. En caso de implicar erogaciones presupuestarias, se realizarán Convenios, Protocolos o Instrumentos específicos al efecto y se actuará de acuerdo a los procedimientos legales de las partes.

Dichos instrumentos determinarán, entre otras cuestiones, su objeto, los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con los objetivos expuestos en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las **PARTES** intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

CUARTA: A los efectos de elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente **CONVENIO MARCO**, las **PARTES** designaran a sus respectivos representantes de enlace cooperativo. El **COMITÉ**, designa a estos fines a su presidenta, o a quien en el futuro reemplace en el cargo. El **COLEGIO**



PÚBLICO DE ABOGADOS USHUAIA designa a su secretaria, Dra. Natalia Echazarreta DNI N° **30.702.000**.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las **PARTES** a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las **PARTES** son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: Todo aquello no previsto en este CONVENIO MARCO, será objeto de un nuevo acuerdo entre las PARTES o adenda al presente conforme el caso.


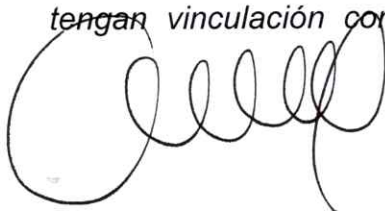
OCTAVA: Las PARTES pueden enmendar y/o modificar el presente CONVENIO MARCO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

NOVENA: El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las PARTES sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza ni eximirá a las partes del cumplimiento de las acciones que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA: Las PARTES se comprometen a subsanar de manera amigable las diferencias de cualquier índole que pudieran surgir durante el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente CONVENIO MARCO.

DÉCIMA PRIMERA: El presente **CONVENIO MARCO**, será suscripto, *ad referéndum* por el Consejo del **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS USHUAIA**.

DÉCIMA SEGUNDA: En función de que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) **RECOMIENDA**, mediante Ley Nacional N° 26.827 art.7 inc. I, "*Asesorar y capacitar a entidades u organismos públicos o privados que tengan vinculación con su actividad, así como al personal afectado a los*




lugares de detención y a las personas privadas de libertad"; las PARTES acuerdan llevar adelante capacitaciones destinadas a integrantes de la matrícula en materia de ejecución de la pena privativa de la libertad y prevención de la tortura, quedando abierta la posibilidad de continuar realizando capacitaciones, cursos y programas de formación, con el fin de fortalecer las capacidades y conocimientos de los interesados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de mayo del año 2025.



Macarena AGUILAR ACKERMAN
PRESIDENTA
Colegio Público de Abogados
de Ushuaia



Dra. Manuela Palacios Murphy
Presidenta
Comité Contra La Tortura y Otros Tratos o
Penas Crueles Inhumanos y Degradantes TDF